Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 – 4997694

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MALVINAS ARGENTINAS - PROVINCIA DE CORDOBA -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La **Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda**, presta el servicio público de agua corriente en toda la ciudad de Malvinas Argentinas desde hace casi treinta años.-

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha la **Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda**, presta el servicio público de agua corriente, el que fuera concesionado oportunamente por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que el servicio de agua corriente ha sido brindado regularmente y además la prestataria se encuentra integrada por los propios usuarios del mismo.-

Que en virtud de ello, y atento el vencimiento de los plazos establecidos por la **Ordenanza Nº 836/2013**, corresponde otorgar a la **Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda.,** por el plazo de **10 (diez) años** a contar de la fecha de sanción de la presente, la prestación del servicio público de agua corriente en todo el radio municipal de Malvinas Argentinas, debiendo suscribirse dentro del plazo de **6 (seis) meses**, el pertinente contrato de concesión, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión.-

Que este Honorable Concejo Deliberante es el Órgano competente para dictar normas como las establecidas en la presente, conforme lo establecido en los artículos 30 inc. 21, 37 inc. 7°, concordantes y correlativos de la Ley 8102.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 885

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la **Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda.,** por el plazo de **10 (diez) años** a contar a partir de la fecha de sanción de la presente, la prestación del servicio público de agua corriente en todo el radio municipal de Malvinas Argentinas, debiendo suscribirse dentro del plazo de **6 (seis) meses**, el pertinente contrato de concesión, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión.-

Dicho contrato de concesión deberá ser elevado a este Cuerpo Legislativo para su aprobación ad referéndum.-

ARTÍCULO 2°: El servicio público de agua corriente que se concede conforme el artículo precedente, comprende las siguientes funciones:

a) Captación de agua.-

b) Producción de agua potable.-

c) Transporte del agua a través de acueductos troncales.-

d) Distribución de agua potable a los usuarios a través de redes.-

e) Comercialización de agua potable.-

f) Operación, mantenimiento, y expansión del mismo.-

Las funciones establecidas son sin perjuicio de lo que pudieren establecer los demás Organismos Públicos con competencia en la materia.-

ARTÍCULO 3°: Condiciones de la prestación: El servicio público de agua corriente deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios según las pautas establecidas en la legislación vigente y/o la que rija en el futuro, sin perjuicio de lo que se establezca en las reglamentaciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal y lo que se establezca en el contrato de concesión.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 09 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.-

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMÁN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas

ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 – 4997694

CONTRATO DE CONCESION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, Departamento Colon, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Daniel Omar Arzani, D.N.I.: 17.534.844, y la Sra. Silvina Paola del Valle González, D.N.I.: 25.581.947, con domicilio a todos los efectos del presente en calle Avenida San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas Segunda Sección, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD Y/O TITULAR DEL SERVICIO Y/O CONCEDENTE**, y por la otra la **COOPERATIVA DE AGUAS POTABLES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MALVINAS ARGENTINAS LTDA.**, representada en este acto por los Sres. Elvio Nolberto Tejeda, D.N.I.: 12.390.914, Claudio Grecco, D.N.I.: 23.459.395, y Abraham Acha, D.N.I.: 06.383.445, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Consejo de Administración, con domicilio a todos los efectos del presente en calle Avenida San Martín N° 419, de Malvinas Argentinas Segunda Sección, en adelante la **COOPERATIVA Y/O LA CONCESIONARIA**, acuerdan en celebran el presente **CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que la Cooperativa presta el servicio público de agua potable en toda la ciudad de Malvinas Argentinas.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

Que la concesión de dicho servicio público de agua potable fue cedido por la Municipalidad a la Cooperativa habiéndose suscripto oportunamente el respectivo convenio de concesión el que a la fecha se encuentra vencido.-

Que con fecha **09** de **Junio** de **2014**, el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, sancionó la **Ordenanza Nº 885/2014**, en virtud de la que se otorgó a la Cooperativa la concesión del servicio público de agua potable en todo el radio municipal de Malvinas Argentinas, debiendo suscribirse dentro del plazo de **6 (seis) meses**, el pertinente contrato de concesión, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión.-

Que resulta necesario asegurar la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de referencia, y en tal sentido, la Cooperativa ha prestado hasta la fecha los servicios de provisión de agua potable, contando con la experiencia y capacidad técnica y operativa para ello, por lo que, la suscripción del nuevo contrato de concesión tiene su fundamento fáctico en tal circunstancia como así también se debe tener presente que la Cooperativa está integrada por vecinos de la ciudad que son además los propios usuarios de dicha entidad.-

Que en razón, de los antecedentes expresados y la existencia de motivos suficientes desde el punto de vista fáctico y técnico, y conforme lo prescribe la **Ordenanza Nº 885/2014**, es que corresponde celebrar el presente contrato de concesión del servicio de agua potable.-

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA, de conformidad a los antecedentes expuestos en el presente, acuerdan CELEBRAR el presente contrato de concesión de servicios de provisión de agua potable en la ciudad de Malvinas Argentinas, por el término de DIEZ (10) AÑOS calendarios a computarse desde el día 01 de julio de 2014 al 01 de julio de 2024, conforme los términos establecidos en este contrato de concesión.-

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

SEGUNDA: El ámbito territorial de la concesión es la zona coincidente con el área en la que se brinda actualmente los servicios, y que es incrementada en función de las ampliaciones de red aprobadas por el Titular del Servicio. En el supuesto de ampliaciones de la red que signifiquen la prestación para nuevas urbanizaciones o para aquellas existentes que carecen en la actualidad de la provisión de los servicios, las mismas deberán ser autorizadas por LA MUNICIPALIDAD. En este caso LA COOPERATIVA mantiene la exclusividad de la concesión para la explotación del servicio en todas las ampliaciones que se realicen. Para acceder al servicio, todos los usuarios deberán contar con la autorización municipal para la conexión del mismo, estando a cargo del solicitante el zanjeo de calles como así su reparación, libre deuda municipal y el otorgamiento de la factibilidad que es facultad exclusiva de la Cooperativa.-

TERCERA: La explotación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable en el ámbito territorial de la Concesión comprenden las acciones a saber: **1)** las actividades de captación, potabilización, almacenamiento, impulsión, transporte, conducción, distribución y comercialización del agua para consumo doméstico, comercial e industrial. **2)** Actividades complementarias de facturación y cobro del servicio a los usuarios. **3)** Construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias, conexión y suministro del servicio a todo usuario y el cobro de las tarifas correspondientes, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en las Ordenanzas Municipales dictadas y que se dicten en el futuro, sus reglamentaciones y la legislación provincial aplicable a la materia. La prestación incluye también la provisión de agua a industrias, siempre que esto resulte técnicamente viable y no afecte a los servicios de usuarios de agua potable para consumo doméstico.-

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

GRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

CUARTA: Se determina que el usuario es cualquier persona física o jurídica que en carácter de propietario, consorcio de propietarios de acuerdo a la Ley 13512, poseedor, tenedor y otro título legítimo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales y reglamento de usuarios, reciba o esté en condiciones de recibir de la entidad prestadora el servicio de agua potable, para inmuebles que linden en forma directa o indirecta (conectados con pasillos privados) con calles o plazas o espacios del dominio público en donde existan conducciones de agua potable; se incluyen también a los inmuebles que, sin lindar con espacios públicos, tengan salida a la vía pública por pasajes privados u otros inmuebles.-

QUINTA: En concepto de canon mensual por la presente concesión La Concesionaria deberá proveer de agua potable a La Concedente en todas las reparticiones y dispensarios en los que desarrolle su actividad, como así también deberá entregar la cantidad de 30 (treinta) camionadas de agua a retirar de los lugares que se establezcan a tal fin.-

SEXTA: Por el período de la concesión y dentro de su ámbito territorial, LA COOPERATIVA gozará de la exclusividad de la prestación de los servicios objeto de la presente.-

SEPTIMA: La Concesionaria, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. La Concesionaria se obliga a prestar el Servicio Público de Provisión de Agua Potable, en el ámbito Territorial de la Concesión, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, observando todas las disposiciones establecidas en el mismo, como así también las Ordenanzas y Decretos dictados y/o que se dicten en el futuro y además la normativa Provincial y Nacional correspondiente.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACI...
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

2. La Cooperativa está obligada a planificar, proyectar y conservar las obras e instalaciones necesarias para captar, regular, conducir, potabilizar, almacenar, distribuir y proveer el agua potable en los puntos de toma de los usuarios, dentro de las previsiones del presente contrato. Los trabajos de planificación y proyección serán acordados con la Municipalidad.-

3. Construir, con los medios económicos financieros correspondientes, las Obras necesarias para dar cumplimiento a los objetivos detallados en el inciso anterior.-

4. Informar al Concedente, de manera sistemática, regular, continua y periódica cada año, y de acuerdo con las normas impartidas por éste: la producción, las pérdidas del sistema y el consumo de agua potable para el área de prestación. Esta información es sin perjuicio de los controles directos que puede efectuar la Municipalidad en cualquier momento.-

5. Establecer un régimen de atención al público, durante las horas de oficina, a los fines de que la Cooperativa brinde información, atención y asesoramiento a los Usuarios, poniendo a disposición de los mismos un Libro de Quejas, haciendo saber de su existencia a través de cartelería apropiada exhibida en las oficinas de la concesionaria y en los medios de comunicación masiva. Se deberán entregar al Usuario, en todos los casos, constancia de prestaciones recibidas o solicitudes que éstos realicen. La concesionaria habilitará un servicio de emergencia, que funcionará durante las 24 horas del día, a los fines de evacuar reclamos de los usuarios y normalizar los servicios que así lo requieran.-

6. Informar a los Usuarios y al Titular del Servicio con una anticipación no menor a las cuarenta y ocho (48) horas, sobre cortes y/o restricciones en el servicio de agua potable, salvo casos de emergencias en el suministro.-

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ...
TESORERO
Coop. de Servicios ... Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

7. Crear y mantener permanentemente actualizado, un catastro completo de redes y de Usuarios debidamente correlacionados y compatible con los sistemas de información e identificación en uso por el Concedente.-

8. Elaborar anualmente programas de control y mantenimiento de las instalaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, regularidad y continuidad del servicio, conforme surjan de las necesidades del mismo y con comunicación al Titular del Servicio.-

9. Elaborar anualmente planes de inversión, mejoras y expansión de los servicios, en un todo de acuerdo con la Municipalidad, los que deberán ser aprobados por el Concedente. Dichos planes deberán ser presentados por la Concesionaria antes del 31 de octubre de cada año.-

10. Abonar, cuando corresponda y en un todo de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas y Decretos, todos y cada uno de los tributos, gravámenes y cánones a los que estén sujetos los servicios prestados por la concedente, ya sean de orden nacional, provincial o municipal, incluidos las cargas, aportes y/o retenciones sociales y previsionales, siendo de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria su pago, liberando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto. La Cooperativa deberá exhibir los comprobantes de pago respectivos, toda vez que, los mismos sean solicitados por el titular del Servicio. La Cooperativa además deberá actuar como agente de recaudación y/o retención y/o percepción de los tributos, fondos y/o contribuciones especiales que al efecto establezca LA MUNICIPALIDAD, sin que esta obligación genere derecho a exigir el pago de gasto administrativo alguno.-

11. El concesionario se encuentra obligado a brindar toda la información relacionada al servicio de agua potable que presta al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a la persona

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS PROV. DE CORDOBA -DPTO. COLON-

ELVIO TEJEDA PRESIDENTE Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

TESORERO Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

DANIEL OMAR ARZANI INTENDENTE MUNICIPAL MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

que en su representación designe, en un plazo no mayor a diez días hábiles de solicitados, siendo su omisión considerada falta grave del servicio y pasible de las penalidades previstas en el régimen legal aplicable.-

12. Los Estados Contables deberán incluir un Plan de Cuentas, que permita detallar todos los ítems que forman parte del cuadro tarifario, a los efectos de determinar y en su caso revisar los precios y tarifas.-

13. Cobrar las tarifas por los servicios concesionados que se presten a los usuarios, comprendidos en el área de su competencia, en los términos y modalidades que se establecen en el presente contrato y en el respectivo cuadro tarifario que sea debidamente aprobado por el Concedente. La facturación de cada servicio prestado deberá ser detallada en forma independiente para el debido contralor del usuario conforme normativa vigente.-

14. Inspeccionar las conexiones domiciliarias externas de los Usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa legal aplicable del presente contrato.-

15. Tomar las medidas necesarias a los fines de cumplimentar los siguientes controles de cantidad: calidad

a) Efectuar controles periódicos de la calidad de agua a la salida de cada punto de extracción, almacenamiento y red de distribución. Los mismos consistirán en análisis químicos y físicos, los que deberán realizarse con una periodicidad no mayor de tres (03) meses.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

SECRETARIO

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

b) Llevar un registro ordenado y foliado de los distintos análisis realizados, y remitir copias trimestralmente a la Municipalidad.-

c) Colocar clorinadores desde la salida de las tomas, cuando la prestación del servicio se efectúe con agua corriente, que aseguren la potabilidad química del agua de acuerdo a la normativa vigente.-

16. Tomar las medidas necesarias a los fines de cumplimentar los siguientes controles de cantidad:

a) Deberá controlar la cantidad de agua comercializada a los usuarios colocando medidores al ingreso de las propiedades, ya sean estas públicas o particulares.-

b) Deberá efectuar un manejo del consumo de agua, en forma absolutamente racional, administrando cuidadosamente el recurso, evitando su derroche.-

17. La Concesionaria asume la obligación y responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la prestación del servicio público y la utilización de la infraestructura de los mismos, liberando a la Municipalidad de todo tipo de responsabilidad, y asumiendo también los cargos por los daños y perjuicios que le ocasione a ésta con motivo de la prestación del mismo.-

18. Mantener en perfecto estado de funcionamiento y operatividad todos los bienes necesarios y directamente vinculados al servicio y que componen la infraestructura básica del mismo, utilizada para su prestación, como así también, efectuar la incorporación de las innovaciones tecnológicas que se vayan produciendo sobre la materia, las que quedarán sujetas a las pautas que se acordaren en las revisiones periódicas del Plan de mejoras de los servicios, y siempre que tiendan a beneficiar tanto la infraestructura como la prestación misma del aquellos.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR APZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

19. Reparar las alteraciones ocasionadas en bienes de dominio público o privado, como consecuencia de las instalaciones o reparaciones de redes y elementos afectados a los servicios, debiendo peticionar en forma previa autorización municipal.-

20. Mantener en las redes de distribución, caudal y presión de acuerdo a lo establecido por normativa vigente.

21. Facilitar el acceso de los integrantes de la comisión de control a las oficinas e instalaciones, para llevar a cabo inspecciones y realizar auditorías, de acuerdo al presente contrato.-

22. Abonar el canon por la presente concesión, en el importe, modo y forma previsto en el presente.-

23. Prever la asistencia social en la tarifa para los casos que así lo requieran.-

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

OCTAVA: La Concesionaria deberá respetar en todo momento el cuadro tarifario que apruebe La Concedente.-

NOVENA: La Concesionaria deberá llevar los libros y registros requeridos por las normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables, tanto a nivel provincial como municipal. La Concesionaria deberá contar con registros, archivos y otros medios de registrar información en calidad y cantidad suficientes para facilitar el eficiente manejo de la Concesión y su control por parte del Titular del mismo.-

ELVIO GEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

DECIMA: La comunicación entre el Titular del Servicio y La Concesionaria se realizará sin perjuicio de las notificaciones emanadas por el concedente a través de Resoluciones, Decretos, y Ordenanzas.-

DECIMA PRIMERA: La extinción de la Concesión podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas: vencimiento del plazo, rescisión por culpa del Concesionario, rescisión por culpa del Titular del Servicio, mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor, quiebra, liquidación o disolución del Concesionario, rescate del servicio o renuncia del Concesionario, pudiendo ser considerado extinción el concurso preventivo.-

1. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO

Ante incumplimientos graves del presente contrato o legislación aplicable de la Concesionaria, el Titular del Servicio podrá adoptar unilateralmente la decisión de rescindir el Contrato con fundamento en las siguientes causas:

a) Incumplimientos graves y en forma reiterada de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables al Servicio.-

b) Todo inconveniente que impida total o parcialmente la prestación del servicio por más de setenta y dos (72) horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-

c) Cuando en opinión fundada y acreditada por el Poder concedente, previo garantizar el derecho de defensa a la Concesionaria, se determine un estado económico financiero de un grado de deterioro tal que ponga en peligro la continuidad de la prestación del servicio.-

d) Transferencia, subcontratación total o parcial del contrato, sin autorización del Poder concedente.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR APZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA R. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

e) Abandono y/o interrupción de los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días consecutivos o alternados, previa intimación de su regularización.-

f) Por falta de cumplimiento de la Concesionaria con las normas técnicas relativas a la potabilidad del agua distribuida conforme a las pautas legales y contractuales vigentes.-

g) Modificación de la estructura legal de la Concesionaria sin autorización previa del Titular del Servicio.-

h) Cuando se contravengan las obligaciones derivadas del contrato con dolo, fraude o grave negligencia, debidamente comprobada.-

2. RESCISIÓN POR CULPA DEL TITULAR DEL SERVICIO

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Titular del Servicio en el Contrato, el Concesionario podrá solicitar la rescisión del Contrato de Concesión por culpa del Titular del Servicio, previa intimación por el término de treinta (30) días.-

3. MUTUO ACUERDO

El Contrato de Concesión podrá extinguirse en cualquier momento por mutuo acuerdo y con los efectos que ambas partes convengan.-

4. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deber comunicar y acreditar el hecho, sus consecuencias y el nexo causal entre ellos dentro de los diez (10) días de acontecido o

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - PROV. DE CORDOBA - DPTO. COLON -

DANIEL OMAR APZAM
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM LACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

conocido el mismo. Si dicha parte no notificare su voluntad rescisoria dentro de los treinta (30) días siguientes, perderá el derecho a rescindir el Contrato en los términos de este artículo. En todos los casos, la otra parte podrá oponerse a la rescisión con fundamento en la probada inexistencia del caso fortuito o fuerza mayor invocado.-

Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del Contrato en la que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, la parte que hubiere solicitado la rescisión podrá desechar el ofrecimiento por razones justificadas, manteniendo su voluntad rescisoria.-

5. RESCATE DEL SERVICIO

Se extinguirá también la Concesión cuando el Titular del Servicio resuelva el rescate del Servicio. Se entenderá por tal la declaración unilateral del Titular del Servicio adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por finalizada la Concesión y asuma la prestación del Servicio.-

6. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA

La renuncia unilateral del Concesionario dará lugar a la extinción del Contrato con los efectos y alcances de la rescisión por culpa del Concesionario, debiendo el renunciante asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes, los que las partes en este acto reconocen que existen por tal circunstancia.-

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> Ante incumplimientos por parte del concesionario del presente contrato, se aplicará lo previsto en el presente régimen.-

Las sanciones previstas son:

a) Apercibimientos.-

ELVIO TOSSOLA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

b) Multas.-

Las infracciones tendrán carácter formal, independientemente de la existencia de dolo o culpa por parte del Concesionario.-

a. APERCIBIMIENTO

Se sancionará con apercibimiento toda infracción o falta leve de la Concesionaria a las obligaciones impuestas en el presente contrato, y/o en el marco legal aplicable, que no afecten la normal prestación del servicio

b. MULTAS

Se sancionarán con multa las deficiencias e incumplimientos graves e injustificados en la prestación del servicio, los atrasos o incumplimientos injustificados.-

La cuantía de los montos de las multas será determinado y actualizado por Ordenanza del Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas.-

DECIMA TERCERA: El presente deberá ser refrendado y ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, requisito sin el cual carece de validez y eficacia.-

Las partes fijan domicilio en los ut supra referenciados, a donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales pertinentes, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero de excepción o Federal que pudiere corresponderle.-

ELVIO CUEVA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

Secretario

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR APZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Malvinas Argentinas a los treinta días del mes de junio de 2014.-

ELVIO TEJEDA
PRESIDENTE
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentinas Ltda.

secretario

Estela Gutierrez de Gandolfi
VICE PRESIDENTA
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Servicios Público Malvinas Argentinas Ltda.

ABRAHAM ACHA
TESORERO
Coop. de Servicios de Agua Potable, Obras y Serv. Públicos Malvinas Argentina Ltda.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
DPTO. COLON

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

SILVINA P. GONZAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS